

AVISO DE ELECCIÓN PARA EMISIÓN DE BONOS

A LOS ELECTORES RESIDENTES Y CALIFICADOS DE LA CIUDAD DE ROGERS, TEXAS:

SE NOTIFICA que se celebrará una elección en la CIUDAD DE ROGERS, TEXAS, el 7 de mayo de 2022, de acuerdo con la siguiente ordenanza:

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA EMISIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD DE ROGERS, TEXAS; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA CONDUCCIÓN Y LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y CONTENIENDO OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE BELL	§
CIUDAD DE ROGERS	§

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento (el "Ayuntamiento") de la Ciudad de Rogers, Texas (la "Ciudad") está autorizado y ha determinado convocar una elección para someter una propuesta a los votantes de la Ciudad para determinar si el Concejo de la Ciudad estará autorizado a emitir bonos de la Ciudad en los montos y para los propósitos que se establecen a continuación; y

CONSIDERANDO que la Ciudad celebrará uno o más Acuerdos Electorales (colectivamente, el "Acuerdo Electoral") con el Condado de Bell, Texas (el "Condado"), por y a través del funcionario electoral del condado (el "Administrador"), y posiblemente otras subdivisiones políticas, de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y la legislación federal aplicable; y

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de la Ciudad encuentra y declara que la reunión en la que se considera esta Ordenanza está abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, tal como lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas. Ahora, por lo tanto:

SEA ORDENADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ROGERS, TEXAS:

Sección 1. Resultados. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Ordenanza son verdaderas y correctas y se adoptan por la presente como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Propuesta. Se celebrará una elección (la "Elección") para y dentro de la Ciudad el sábado 7 de mayo de 2022 ("Día de la Elección"), de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el "Código"). En las elecciones, la siguiente propuesta (la "Propuesta") se someterá a los votantes cualificados de la Ciudad de acuerdo con la ley:

CIUDAD DE ROGERS, TEXAS - PROPUESTA A

"¿Se autorizará al Ayuntamiento de la Ciudad de la Ciudad de Rogers, Texas (la "Ciudad") a emitir bonos, en una o más series, por un monto de capital que no exceda los \$2,000,000 con vencimiento en serie o de otro modo durante un período de años y que devenguen intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de otro tipo), que no excedan los límites respectivos prescritos por la ley en el momento de la emisión, como se determine a discreción del Ayuntamiento en el momento de la emisión, y para recaudar, imponer y garantizar un impuesto sobre todos los bienes imponibles de la Ciudad suficiente para pagar los intereses de los bonos, y para proporcionar un fondo de amortización para redimir los bonos a su vencimiento, con el fin de realizar mejoras públicas permanentes, a saber: diseñar, adquirir, construir, mejorar, renovar, ampliar, desarrollar y equipar calles, carreteras y mejoras de drenaje relacionadas, incluyendo la señalización del tráfico, el alumbrado, las aceras y los senderos, los muros de contención, el paisajismo y otras mejoras en ayuda de dichas calles y carreteras, y adquirir terrenos, servidumbres, derechos de paso y otros intereses de propiedad inmobiliaria necesarios para ello o incidentales o relacionados con ello?"

Sección 3. Papeletas Oficiales. Las papeletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con los requisitos del Código y se ajustarán a ellos, de modo que los electores puedan votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la citada Propuesta, que se expondrá en las papeletas de forma sustancialmente similar a la siguiente:

CIUDAD DE ROGERS, TEXAS - PROPUESTA A

- | | |
|---------------|--|
| [] A FAVOR) | La emisión de bonos para la mejora de las calles y el |
|)) | drenaje relacionado con ellas por un importe no superior a |
|)) | \$2,000,000 y la imposición de impuestos suficientes para |
| [] EN) | pagar el capital y |
| CONTRA) | los intereses de los bonos. |

Sección 4. Personas con Derecho a Voto. Todos los electores residentes y cualificados de la ciudad tendrán derecho a votar en la Elección.

Sección 5. Recintos Electorales, Lugares de Votación y Horarios de Votación el Día de la Elección. Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, los límites y territorios de los recintos electorales del Condado que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales de la Ciudad se designan por la presente como los recintos electorales de la Ciudad para la Elección y los números de recinto para los recintos electorales de la Ciudad serán el correspondiente número de recinto del Condado de cada recinto. Los lugares de votación del Día de la Elección serán los indicados en el **Anexo A** de esta Ordenanza y las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el día de la Elección. **El Anexo A** se modificará para reflejar cualquier alteración, cambio o adición a los centros de votación que se requiera para cumplir con el Código o el Acuerdo Electoral o según lo indique el Administrador.

El Día de la Elección las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, Fechas y Horarios de Votación Anticipada. La votación anticipada por comparecencia personal para todos los recintos electorales se llevará a cabo en los lugares, a las horas y en los días establecidos en el **Anexo B**, o en otros lugares que en lo sucesivo pueda designar el Administrador. El **Anexo B** se modificará para reflejar cualquier alteración, cambio o adición a los lugares de votación anticipada o a los horarios de votación anticipada que se requiera para cumplir con el Código o el Acuerdo Electoral o según lo indique el Administrador.

El Administrador es designado por la presente como Secretaria de Votación Anticipada. Los datos de contacto/direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de papeletas de voto por correo y otros asuntos relacionados con la Elección son los siguientes:

Shay Luedeke
Administrador Electoral Interino del
Condado de Bell Dirección Postal Oficial:
P.O. Box 1629 Belton, TX 76513-5629
Dirección Física: 550 East^{2nd} Avenue
Belton, TX 76513
Correo electrónico:
shay.luedeke@bellcounty.texas.gov Fax:
(254) 933-6754
Teléfono: (254) 933-5774

Sitio web: <https://www.bellcountytexas.com/departments/elections/contact.php>

Sección 7. Nombramiento de Funcionarios Electorales. Antes del día de la Elección, el Administrador designará a los jueces electorales, los jueces suplentes, los secretarios y demás personal necesario para la realización de las elecciones, y los jueces electorales y los jueces suplentes podrán ser cambiados y los lugares de votación podrán ser combinados para algunos recintos, de acuerdo con las decisiones del Administrador. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en dicha Elección y de designar el personal necesario para dicha estación. El Ayuntamiento autoriza por la presente al Alcalde, al Administrador de la Ciudad y/o a sus designados (colectivamente, los "Representantes Autorizados") a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en el presente documento o nombrado por el Administrador que sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código.

Sección 8. Aviso de Elección. La Notificación de la Elección se hará en la forma requerida por el Código y otras leyes aplicables. Se puede acceder al sitio web de la ciudad en la siguiente dirección: <https://www.cityofrogerstx.gov/>. En la medida en que lo exija la ley, la notificación de la Elección incluirá dicha dirección.

Sección 9. Material Electoral Bilingüe. Todos los avisos, instrucciones y boletas electorales correspondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 10. Manejo de la Elección. La Elección será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluyendo los jueces de recinto y los jueces o secretarios suplentes designados por el Administrador o los Representantes Autorizados, de conformidad con los Acuerdos Electorales, el Código y la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Los Representantes Autorizados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Ordenanza. En la medida de cualquier conflicto entre esta Ordenanza y un Acuerdo Electoral, los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral prevalecerán, y los Representantes Autorizados están autorizados a hacer las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Ordenanza, incluyendo los anexos a la misma, que se consideren necesarios o apropiados para adecuarse al Acuerdo Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables, y para llevar a cabo la intención del Ayuntamiento, tal como se evidencia en esta Ordenanza. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 11. Acciones Necesarias. Los Representantes Autorizados y el Ayuntamiento de la Ciudad, en consulta con el abogado de la Ciudad y el asesor de bonos, están por la presente autorizados y dirigidos a tomar todas las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y la Ley Federal de Derechos Electorales al llevar a cabo y conducir la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en este documento.

Sección 12. Divulgación Obligatoria de Información.

(a) De conformidad con la Sección 3.009 del Código: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la boleta electoral se establece en la Sección 3 de esta Ordenanza, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se establecen en la Sección 2 de esta Ordenanza, (iii) el monto del capital de los bonos que se autorizarán se establece en la Sección 3 de esta Ordenanza, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se podrán imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 2 de esta Ordenanza, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Ordenanza pueden emitirse con un vencimiento de un número específico de años que no exceda el número máximo de años autorizado por la ley y que devenguen intereses a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), según lo autorizado por la ley y determinado por el Ayuntamiento, (vi) en la fecha de adopción de esta Ordenanza, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$5,007,000.00, y el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de la ciudad es de \$1, 432,381.50 y (vii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem de la Ciudad a partir de la fecha de adopción de esta Ordenanza es de \$0.2471 por cada \$100 de valoración de la propiedad imponible.

(b) Basándose en las condiciones del mercado a la fecha de esta Ordenanza, se estima que el tipo de interés máximo para cualquier serie de los bonos es del 3.1%. Este tipo de interés máximo estimado se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación del tipo de interés al que pueden venderse los bonos, o cualquier serie de ellos. Además, la estimación contenida en esta subsección (b) está (i) basada en ciertas suposiciones (incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento(s) de la emisión de los bonos) y derivada de proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad,

(ii) sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevaecientes en el momento en que se emitan los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) proporcionada únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 3.009 del Código, y no para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad del Ayuntamiento para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por esta Ordenanza.

Sección 13. Divisibilidad. Si por alguna razón cualquier sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza se considerara inválida o inconstitucional por sentencia definitiva de un tribunal de jurisdicción competente, no afectará a ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza, ya que es la intención definitiva del Ayuntamiento que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, trabajo o disposición de la misma tenga plena vigencia y efecto para su propósito.

Sección 14. Fecha de Vigencia. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028 del Código de Gobierno de Texas, esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

[Sigue la página de firma.]

CONCEDIDO Y APROBADO el 24 de enero de 2022.

/s/ Billy Crow
Alcalde
Ciudad de Rogers, Texas

CERTIFICA:

/s/ Lisa Sebek
Administrador de la
ciudad, Ciudad de
Rogers, Texas

(SELLO)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES (Entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m.)

Iglesia Nazarena de Belton
1701 Sparta Road
Belton, Texas 76513

Puesto VFW 3892
201 VFW Dr.
Harker Heights, Texas 76548

Anexo de Belton
550 E. 2nd Ave.
Belton, Texas 76513

Centro de Parques y Recreación de Harker Heights
307 Millers Crossing
Harker Heights, Texas 76548

Anexo Norte de Belton
1605 N. Main St
Belton, TX 76513

Centro de Actividades de la Iglesia de Cristo de Salado
217 N. Stagecoach Rd.
Salado, TX 76571

Centro de Mayores de Belton
842 S. Mitchell
Belton, Texas 76513

Iglesia Comunitaria de Vista
7051 Stonehollow Drive
Temple, TX 76502

Centro de Eventos de Morgan's Point
60 Morgan's Point Blvd.
Morgan's Point Resort, Texas 76513

Centro de Aprendizaje Profesional Jackson
902 Rev R A Abercrombie Dr
Killeen, TX 76543

Centro Comunitario Bliss
109 South Evans
Little River-Academy, Texas 76554

Centro de Mayores de Killeen @ Lions Club Park
1700 E. Stan Schlueter Loop
Killeen, Texas 76542

Centro Cristiano Liberty
4107 Westcliff Rd
Killeen, Texas 76543

Grace Christian Center
1401 E. Elms Rd.
Killeen, Texas 76542

Departamento de Bomberos de Holland
109 W. Travis Street
Holland, Texas 76534

Iglesia Católica St. Paul Chong Hasang
1000 E FM 2410 Harker
Heights, Texas 76548

Casa de Oración Cristiana
3300 E. Stan Schlueter Loop
Killeen, Texas 76543

Primera Iglesia Bautista de Trimmier
6405 Chapparral Road
Killeen, Texas 76542

Centro Comunitario J.W. Sims
408 North 10th St.
Nolanville, Texas 76559

Centro Comunitario de Troy
201 East Main
Troy, TX 76579

Puesto VFW 1820
3302 Airport Road
Temple, Texas 76504

Escuela Primaria Jefferson
2616 N. 3rd Street Temple,
TX 76501

A & E Storage
4970 E Highway 190
Temple, Texas 76502

Iglesia de la Cruz en Birdcreek
2202 Birdcreek Drive
Temple, Texas 76502

Iglesia Bautista Immanuel
1401 W. Central
Temple, Texas 76504

Centro de Parques y Recreación Wilson
2205 Curtis B. Elliott Drive
Temple, Texas 76501

Edificio de Administración de Temple ISD
401 Santa Fe Way
Temple, TX 76501

Academia Infantil Meridith-Dunbar
1717 E. Avenue J
Temple, TX 76504

Fellowship Hall de la Iglesia Católica St. Joseph
20120 Farm to Market Road 485
Burlington, TX 76519

Primera Iglesia Bautista de Moffat
13929 Moffat Road
Temple, Texas 76502

Primera Iglesia Bautista de Rogers
5 Prairie
Rogers, TX 76569

Escuela Primaria Raye-Allen
5015 S. 5th Street
Temple, TX 76504

Boy's Ranch
3275 Boys Ranch Road
Kempner, Texas 76539

Escuela Secundaria Robert M. Shoemaker
3302 Clear Creek Road
Killeen, Texas 76541

Anexo de Killeen
304 Priest Dr.
Killeen, Texas 76541

Estación de Bomberos de Triple 7
258 Triple 7 Trail
Killeen, TX 76541

Iglesia Bautista Skyline
906 Trimmier Rd.
Killeen, Texas 76541

Oficina de Suministro de Agua de West Bell
4201 Chaparral Road
Killeen, Texas 76540

Departamento de Servicios Públicos de Killeen
210 W. Avenue C
Killeen, Texas 76541

Escuela Primaria Sugar Loaf
1517 Barbara Ln.
Killeen, Texas 76549

Escuela Media Roy J. Smith
6000 Brushy Creek Dr.
Killeen, Texas 76549

Ayuntamiento de Bartlett
140 W. Clark Street
Bartlett, TX 76511

ANEXO B

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN
ANTICIPADA**

Fechas y Horarios:

7:00 am - 7:00 pm - Lunes, 25 de abril de 2022 hasta el viernes, 29 de abril de 2022

7:00 am - 7:00 pm - Lunes, 2 de mayo de 2022, y martes, 3 de mayo de 2022

Ubicaciones:

Anexo del Tribunal del Condado de Bell
550 E. 2nd Ave.
Belton, Texas 76513

Anexo del Condado de Bell
304 Priest Dr.
Killeen, Texas 76541

Centro de Aprendizaje Profesional Jackson
902 Rev R A Abercrombie Dr
Killeen, TX 76543

Centro de Mayores de Killeen @ Lions Club
Park 1700 E. Stan Schleuter Loop
Killeen, Texas 76542

Edificio de Administración de Temple ISD
401 Santa Fe Way
Temple, TX 76501

Iglesia de Cristo de Salado
217 N. Stagecoach Rd.
Salado, TX 76571

Harker Heights - Centro de Parques y
Recreación
307 Millers Crossing
Harker Heights, Texas 76548

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

CIUDAD DE ROGERS, TEXAS -

PROPUESTA A

- [] A FAVOR) La emisión de bonos para la mejora de las calles y el
) drenaje relacionado con ellas por un importe no superior a
) \$2,000,000 y la imposición de impuestos suficientes para
[] EN) pagar el capital y
CONTRA) los intereses de los bonos.

1. Capital de las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$2,000,000.00
2. Intereses estimados para las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$713,347.00
3. Estimación del capital y los intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autoricen	\$2,713,547.00
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$5,007,000.00
5. Estimación de los intereses restantes de todas las obligaciones pendientes de la Ciudad*.	\$1,432,381.50
6. Estimación del capital e intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*.	\$6,439,381.50
7. Estimación del aumento máximo anual del monto de los impuestos que se aplicarían a una residencia en la ciudad con un valor de tasación de \$100,000 para reembolsar las obligaciones de la deuda que se autorice, en caso de que se apruebe, sobre la base de los supuestos realizados por el órgano de gobierno de la Ciudad	\$425.00
8. Otros datos que la Ciudad considere pertinentes o necesarios para explicar la información anterior	Véase la lista de supuestos principales más abajo.

* A partir de la fecha de adopción de la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad.

Principales hipótesis para las afirmaciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Supuesta amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

**CIUDAD DE
ROGERS**

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
09/30/2022	\$ 87,000.00	\$ 98,702.00	\$ 185,702.00
09/30/2023	\$ 262,677.37	\$ 158,682.50	\$ 421,359.87
09/30/2024	\$ 266,961.37	\$ 153,526.50	\$ 420,487.87
09/30/2025	\$ 272,316.17	\$ 148,033.70	\$ 420,349.87
09/30/2026	\$ 273,743.97	\$ 142,138.40	\$ 415,882.37
09/30/2027	\$ 282,247.04	\$ 136,657.83	\$ 418,904.87
09/30/2028	\$ 289,827.69	\$ 130,792.18	\$ 420,619.87
09/30/2029	\$ 294,488.35	\$ 124,524.02	\$ 419,012.37
09/30/2030	\$ 298,231.49	\$ 117,947.38	\$ 416,178.87
09/30/2031	\$ 307,059.67	\$ 111,094.20	\$ 418,153.87
09/30/2032	\$ 315,975.52	\$ 103,883.35	\$ 419,858.87
09/30/2033	\$ 299,981.76	\$ 96,337.61	\$ 396,319.37
09/30/2034	\$ 273,081.19	\$ 89,499.18	\$ 362,580.37
09/30/2035	\$ 276,276.71	\$ 82,988.66	\$ 359,265.37
09/30/2036	\$ 284,571.29	\$ 76,311.08	\$ 360,882.37
09/30/2037	\$ 292,968.00	\$ 69,386.87	\$ 362,354.87
09/30/2038	\$ 296,470.01	\$ 62,194.86	\$ 358,664.87
09/30/2039	\$ 305,080.58	\$ 54,858.29	\$ 359,938.87
09/30/2040	\$ 313,803.07	\$ 47,276.80	\$ 361,079.87
09/30/2041	\$ 322,640.97	\$ 39,429.90	\$ 362,070.87
09/30/2042	\$ 331,597.78	\$ 31,346.59	\$ 362,944.37
09/30/2043	\$ 200,000.00	\$ 23,007.00	\$ 223,007.00
09/30/2044	\$ 210,000.00	\$ 18,707.00	\$ 228,707.00
09/30/2045	\$ 210,000.00	\$ 14,171.00	\$ 224,171.00
09/30/2046	\$ 220,000.00	\$ 9,614.00	\$ 229,614.00
09/30/2047	\$ 220,000.00	\$ 4,818.00	\$ 224,818.00
	\$ 7,007,000.00	\$ 2,145,928.90	\$9,152,928.90

(2) Cambios supuestos en los valores de tasación futuros estimados dentro de la ciudad: ninguno.

(3) Tipo de interés asumido sobre las obligaciones de deuda a emitir: El tipo de interés asumido para las obligaciones de deuda que se prevé emitir con esta autorización es del 3.10%.

(4) Supone que la ciudad no concederá ninguna exención opcional del impuesto sobre el patrimonio o de otro tipo.

(5) Supone que el patrimonio familiar no podrá acogerse a las exenciones idiosincrásicas, incluyendo, entre otras, la exención del patrimonio familiar exigida por el Estado para los veteranos discapacitados y sus familias, los cónyuges supervivientes de los miembros de las fuerzas armadas muertos en combate y los cónyuges supervivientes del personal de emergencia muertos o heridos mortalmente en acto de servicio.

(6) Supone que la legislación aplicable no cambiará para establecer exenciones obligatorias del impuesto sobre la propiedad o congelaciones del impuesto sobre la propiedad que no están disponibles en la legislación actual.

(7) Supone que no se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas.

Tal como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de Información al Votante ha sido preparado para la Propuesta A sometida a los votantes de acuerdo con una Ordenanza que Convoca una Elección para Emisión de Bonos a celebrarse dentro de la Ciudad de Rogers, Texas; que Establece Disposiciones para la Conducción y la Notificación de la Elección; y que Contiene Otras Disposiciones Relacionadas con la Misma (la "Ordenanza de la Elección para Emisión de Bonos"). Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante (i) se basan en ciertos supuestos (incluyendo los supuestos principales enumerados anteriormente y los supuestos relativos a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento o los momentos de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se vuelvan realidad, y (iv) no pretenden (y expresamente no lo hacen) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Ciudad para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta A presentada por la Ordenanza de Elección para la Emisión de Bonos de la Ciudad.